INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-028-2026

OBJETO: **COMPRAVENTA DE KITS ALIMENTARIOS Y DE ASEO DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PATÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA", IDENTIFICADO CON BPIN 202600000002665.**

En el municipio de Patía departamento del Cauca a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2026, conforme lo establecido en la invitación pública de la referencia, se reunieron los miembros del comité evaluador para realizar la revisión de documentos y evaluación de aspectos de índole jurídica, a de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, encontrando lo siguiente:
Las propuestas presentadas en el proceso:

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	PÓLIZA DE SERIEDAD	PRESENTADA	VALOR
1	SORA SOLUCIONES SAS NIT: 901.915386	MARIA ALEJANDRA EGAS MUÑOZ C.C. No. 1.144.046.505	CCS- 41-46-101029506 SEGUROS DEL ESTADO	5/08/2026 11:00 AM	$ 6.439.202
2	ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO C.C. No. 10304920	ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO C.C. No. 10304920	CCS-100050782 SEGUROS MUNDIAL	5/08/2026 10:18 AM	$ 6.711.379

En ese orden de ideas se procede a evaluar al proponente que presento su oferta económica por menor valor SORA SOLUCIONES SAS identificada con NIT No. 901.915386 representada legalmente por MARIA ALEJANDRA EGAS MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.046.505 En tal sentido se procede a evaluar los requisitos técnicos:

CAPACIDAD TECNICA

Nº	DOCUMENTO	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Propuesta económica -Formulario 1-	-Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal -Debe ser expresada en números enteros No debe exceder el presupuesto	CUMPLE Una vez realizada la corrección aritmética se

		oficial La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.	evidencia que el valor correcto de la oferta económica es de $ 6.439.312, resultando una diferencia de 110 pesos con el valor ofertado.
2	El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta un (01) contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final suscritos con una entidad Pública o Privada, cuya tipología contractual sea de suministro y/o compraventa, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.	En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia, con máximo dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación. Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar: a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. b. Objeto del contrato. c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación. d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se	No cumple Una vez verificados los soportes de experiencia se evidencia que el contrato aportado no está debidamente firmado por las partes, razón por la cual debe subsanar dentro del término establecido. Igualmente se evidencia que no se anexo el acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final, del contrato correspondiente, razón por la cual debe subsanar dentro del término establecido en el cronograma. **Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar, el proponente no realizó la subsanación requerida**

		trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos. f. Actividades ejecutadas. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación. LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del	

		consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	
3	**Autorizaciones, permisos y licencias requeridas.**	El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica inscrita con el código de actividad mercantil **4631** Comercio al por mayor de productos alimentarios	El proponente no acredito tener inscrita en cámara de comercio la actividad económica **4631** Comercio al por mayor de productos alimentarios. **Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar, el proponente no realizó la subsanación requerida**

Por lo tanto, **SORA SOLUCIONES SAS** identificada con NIT No. 901.915386 representada legalmente por MARIA **ALEJANDRA EGAS MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.046.505 no es hábil técnicamente teniendo en cuenta que no subsano dentro del término establecido en el cronograma por lo tanto se encuentra inmersa dentro de la casual de rechazo **No. 19.7**: "Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma". La cual se encuentra establecida en la invitación publica No. **MC-028-2026.**

En el mismo sentido se procede a evaluar al proponente que presento su oferta económica por el segundo menor valor **ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10304920. En tal sentido se procede a evaluar los requisitos técnicos:

Nº	DOCUMENTO	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Propuesta económica -Formulario 1-	-Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal -Debe ser expresada en números enteros No debe exceder el presupuesto oficial La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.	CUMPLE
2	El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta un (01) contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final suscritos con una entidad Pública o Privada, cuya tipología contractual sea de suministro y/o compraventa, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.	En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia, con máximo dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación. Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar: a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. b. Objeto del contrato. c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación. d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de	CUMPLE

		la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos. f. Actividades ejecutadas. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación. LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados	

		realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	
3	**Autorizaciones, permisos y licencias requeridas.**	El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica inscrita con el código de actividad mercantil **4631** Comercio al por mayor de productos alimentarios	CUMPLE.

Por lo tanto **ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10304920 es hábil técnicamente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez finalizado el plazo otorgado para subsanar los requisitos relacionados con la capacidad jurídica y la capacidad técnica, el orden de elegibilidad de los proponentes, sujeto al cumplimiento de las respectivas subsanaciones requeridas por la entidad, quedará establecido de la siguiente manera:

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	ESTADO
1	ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO C.C. No. 10304920	ROGER YDEIBER RUIZ CHILITO C.C. No. 10304920	Habilitado

Atentamente

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria